

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 OCT 2012

VISTOS.- El Informe N°343-2012/GRP-402000-402100 (17.10.2012), el Proveído de Gerencia de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce, el Informe N°320-2012/GRP-402400 (16.10.2012), el Informe N°1542-2012/GRP-402420 (16.10.2012), Carta N°256-2012/GRP-402420-ING-JPC (15.10.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°256-2012/GRP-402420-ING-JPC**, de fecha quince de octubre del dos mil doce (15.10.2012), el Supervisor de Obra -Ing. Jorge Paredes Caballero- alcanza el deductivo de Obra N°01 por la suma de S/. 11,774.76 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 NUEVOS SOLES) debido a menores metrados presentados en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N°14543-Fray Martin de Porres-Distrito de Huarmaca-Provincia de Huancabamba" en virtud, que de acuerdo a la Directiva N°021-2012/GRP-440400 los deductivos se deben tramitar en forma independiente de los adicionales de obra;

Que, al respecto indica que el presente deductivo se genera por los menores metrados en las partidas de trazo y replanteo preliminar, excavación de zanjas y zapatas, relleno compactado con equipo el cual es material propio, acarreo interno de material procedente de excavaciones, eliminación de material excedente de las excavaciones que se deducen en los tramos de cerco perimétrico del tramo AB; asimismo, en el expediente técnico original se tiene la partida: Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas de 66.00m² que corresponde al pintado de vigas del cerco perimétrico, lo cual se ha cambiado en calidad de oleo por ser esta pintura más resistente al intemperismo; y en relación a los tableros eléctricos, se ha cambiado el gabinete metálico de barras de cobre y sus llaves termo magnéticas de todos los tableros por un gabinete metálico con rieles;

Que, ante lo expuesto el Sub Director de la Unidad de Obras mediante **Informe N° 1542-2012/GRP-402420**, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce (16.10.2012), señala que luego de revisar y evaluar la información presentada por el Supervisor de Obra se debe aprobar el Deductivo N°01 por menores metrados presentados en la obra, lo cual representa el 0.32% del monto total del contrato original;

Que, con **Informe N° 320-2012/GRP-402400**, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce (16.10.2012), el Director Subregional de Infraestructura comparte la opinión del Supervisor y del Sub Director de la Unidad de Obras otorgando conformidad y solicitando la aprobación del Deductivo N° 01 Por Menores Metrados por la suma de S/11,774.76 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 NUEVOS SOLES), el mismo que se encuentra ubicado en la **Partida 01.00.00 Estructuras** (Trabajos preliminares, movimientos de tierras, obras de concreto simple y obras de concreto armado), **Partida 02.00.00 Arquitectura** (Pintura) y la **Partida 04.00.00 Eléctricas** (Tableros y Cuchillas), con el objetivo de cumplir las metas planteadas;

Que, por lo expuesto mediante el **Proveído de Gerencia de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce** (16.10.2012), el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal evalúe, emita y proyecte el documento resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 OCT 2012

Que, a través del Informe N° 343-2012/GRP-402000-402100, de fecha diecisiete de octubre del dos mil doce (17.10.2012), la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo N° 01 de la obra en cuestión; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme;

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula : **"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29812 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Subdirección de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 14543-Fray Martin de Porres-Distrito de Huarmaca-Provincia de Huancabamba", ascendente a la suma S/11,774.76 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 NUEVOS SOLES), el mismo que se encuentra ubicado en la Partida 01.00.00 Estructuras (Trabajos preliminares,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0390-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 OCT 2012

movimientos de tierras, obras de concreto simple y obras de concreto armado), **Partida 02.00.00 Arquitectura** (Pintura) y la **Partida 04.00.00 Eléctricas** (Tableros y Cuchillas), con una incidencia del orden de -0.32% del monto total de contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Monterrico en su domicilio sito en: Asentamiento Humano Ñacara Mz "L" Lote 10 del distrito de Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL